

## Humedales, los nuevos protagonistas

Hace muchos años que los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil venimos poniendo el cuerpo a la protección de los humedales en los territorios. Los Humedales necesitan ser protegidos urgentemente, es una emergencia. Lo demuestra su retroceso, el deterioro ambiental de los humedales existentes y las inundaciones, cada vez más frecuentes y catastróficas.

Hoy se está debatiendo nuevamente en el Congreso una Ley de Humedales, proyecto similar al que perdiera estado parlamentario el año pasado, el cual reúne los proyectos NºS-4245/15 y S-4279/15. También, el 2 de febrero, día de los Humedales, el presidente de la Nación anunció que enviaría al Congreso un Proyecto de Ley para el mismo fin, cosa que no ocurrió al día de la fecha.

### ***¿Es una oportunidad, o la prometida Ley de Humedales seguirá el camino de las harto incumplidas Leyes de Bosques y de Glaciares?***

La ley de glaciares<sup>1</sup> establecía un plazo de 180 días (6 meses) para la realización del inventario en zonas prioritarias, por su parte, la Ley de Bosques<sup>2</sup> estableció un plazo de 1 año desde su sanción para el ordenamiento territorial de Bosques Nativos...en cambio, en este proyecto de Ley, el plazo para la presentación de un Inventario Nacional de Humedales es de 5 años ("art 5: el Inventario Nacional de Humedales deberá estar finalizado en un plazo no mayor de 5 (cinco) años desde la entrada en vigencia de la presente Ley") además, en su art. 12, otorga 2 años más, luego del inventario, para la realización del ordenamiento territorial. Esto, sin existir el espíritu de mora que posee la Ley de Bosques, mediante el cual no se pueden autorizar desmontes hasta la realización del ordenamiento territorial, **equivale a 7 años de libre albedrío para continuar avanzando sobre los humedales.** ¿por qué tanta dilación en este proyecto para el ordenamiento territorial de humedales?

Este proyecto de Ley no tiene incorporado en su texto la moratoria, ergo, no hace prevalecer el principio precautorio. Una ley que no contemple esto sería insuficiente, y hasta entreguista. Queremos una Ley de Humedales, pero que los proteja de verdad, de manera efectiva y a corto plazo. Las experiencias de lucha de estos años nos han enseñado que la destrucción avanza rápido, y la burocracia avanza muy lentamente. No podemos esperar 7 años más, **protección ahora!**  
Buenos Aires, 14 de junio 2016

1- Ley 26639 de Protección de Glaciares (sancionada en el año 2010) ARTICULO 15. — Disposición transitoria. En un plazo máximo de SESENTA (60) días a partir de la sanción de la presente ley, el IANIGLA presentará a la autoridad nacional de aplicación un cronograma para la ejecución del inventario, el cual deberá comenzar de manera inmediata por aquellas zonas en las que, por la existencia de actividades contempladas en el artículo 6º, se consideren prioritarias. En estas zonas se deberá realizar el inventario definido en el artículo 3º en un plazo no mayor de CIENTO OCHENTA (180) días.

2- Ley 26331 de Bosques Nativos (sancionada en el año 2007) ARTICULO 6º — En un plazo máximo de UN (1) año a partir de la sanción de la presente ley, a través de un proceso participativo, cada jurisdicción deberá realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en su territorio...

3- Ley 26331 de Bosques Nativos (sancionada en el año 2007) ARTICULO 8º Durante el transcurso del tiempo entre la sanción de la presente ley y la realización del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, no se podrán autorizar desmontes.